

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEMANDANTE: CARLOS JULIO RAMIREZ LONDOÑO
DEMANDADO: INGENIERIA SERVICIOS Y LOGISTICA ISL S.A.S.-JORGE LUIS PLATA PINEDO.
RADICACIÓN: 080014003006201300494-01

Barranquilla, D. E. I. P., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, que mediante providencia de 23 de octubre de 2020, se dispuso correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días para alegar. Primero a la parte demandada recurrente para que sustente su recurso, so pena de declararlo desierto y luego a la contraparte, traslado del que hicieron uso ambas partes.

En la misma providencia se señaló que los memoriales enviados al despacho, debían ser remitidos en copia a la contraparte; sin embargo, no observa esta agencia judicial constancia de que el demandado recurrente INGENIERIA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S., hubiere cumplido con la carga impuesta en dicho proveído, así las cosas, se requerirá al demandado para que en el término de 5 días informe si envió copia del memorial presentado a este despacho junto con los respectivos soportes probatorios, a través del cual sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CG. Del P. y el Decreto 806 de 2020. En caso de no haberlo realizado, de igual manera deberá el recurrente informarlo al despacho para proceder a lo pertinente.

Por otro lado, en atención a que los recibos de pago aportados por el recurrente se encuentran hasta el mes de octubre de 2020, se requiere al demandado para que remita los correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2020 y de enero de 2021 a la fecha, a fin de proceder a dictar sentencia de segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al demandado INGENIERIA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S., para que en el término de cinco (5) días informe al despacho si envió copia del memorial presentado a este juzgado junto con los respectivos soportes probatorios, a través del cual sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CG. Del P. y el Decreto 806 de 2020. En caso de no haberlo realizado, de igual manera deberá el recurrente informarlo al despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir al demandado INGENIERIA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S., para que en el término de cinco (5) días remita los pagos de los cánones de arrendamiento del inmueble objeto de este proceso, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2020 y de enero de 2021 a la fecha, a fin de proceder a dictar sentencia de segunda instancia.

TERCERO: Los memoriales correspondientes deben ser remitidos en horario hábil, en formato PDF, al correo electrónico institucional del Despacho ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico de los demás apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

K.

Firmado Por:

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8°. Ed. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da293ba0cc95c5ef9ff63975378c005fa79a52cd8c8d3b00261adc37872cc295**
Documento generado en 15/03/2021 05:03:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

